

(CONSEJO DE ESTADO, SECCION CUARTA,  
SENTENCIA 13001233100019999941101, C.P.  
Héctor J. Romero Díaz)

### DIFERENCIA ENTRE COSTOS E INGRESOS PUEDE JUSTIFICARSE CON PASIVOS NO DECLARADOS

Para determinar si existe o no diferencia entre las compras, costos y gastos del contribuyente y la suma de los ingresos declarados, se pueden tener en cuenta los pasivos adquiridos en el respectivo año, incluyendo los que no hayan sido declarados. Así lo dispuso el Consejo de Estado, en un fallo reciente.

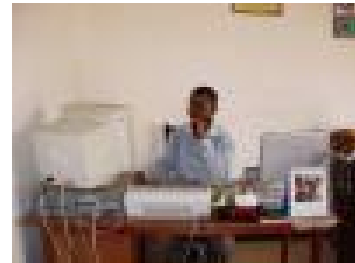
Según el artículo 663 del Estatuto Tributario, cuando los pasivos excedan la suma de los ingresos, el contribuyente debe explicar esa diferencia y, si no lo hace o lo hace insuficientemente, será acreedor de la sanción pecuniaria equivalente al 100% de la diferencia no explicada.

Para fijar esa relación, señaló el tribunal, es posible considerar tanto los gastos como los pasivos no declarados, pese a que la norma no lo indique expresamente. También deben tenerse en cuenta, entre otros, los gastos de depreciación, amortización y ajustes por inflación, aunque estos no impliquen desembolsos efectivos.

Las depreciaciones son asignaciones o distribuciones del costo de un bien productivo a lo largo de su vida útil, que tienen relación directa con la contribución del bien a la generación de ingresos. Una vez se efectúa el cálculo de depreciación, esa cifra afecta los resultados del contribuyente, por ser un gasto del ejercicio, señaló el fallo.

También agrego que la certificación de revisor fiscal es prueba de los gastos por depreciación, cuando se basa en la contabilidad del contribuyente. Esa

Certificación, además, debe expresar que la contabilidad se lleva según las prescripciones legales, que los libros están registrados en la cámara de comercio que las operaciones están respaldadas por comprobantes y que se refleja la situación real del contribuyente.



### LOS BENEFICIOS DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El abogado Francisco Reyes Villamizar, uno de los promotores de la Ley 1258, afirma que la creación de la sociedad por acciones simplificada es el avance más revolucionario que ha tenido la legislación mercantil colombiana desde la expedición del Código de Comercio.

“La Ley 1258 creó un tipo de sociedad mucho más flexible, en la que prevalece la libertad contractual. Los socios podrán pactar las cláusulas que les convienen, sin someterse a reglas imperativas. Además, como el capital se divide en acciones, se facilita la circulación de los títulos y del capital de la compañía”. Según Reyes, la Ley 1258 es útil para empresas de todos los tamaños. “Las sociedades por acciones simplificadas han tenido enorme eficacia para la estructuración de grandes grupos empresariales en Francia, Inglaterra, EE UU y Japón, pero también ofrecen beneficios para las empresas familiares, medianas y pequeñas, que pueden pactar el voto múltiple de algunos de los accionistas, restringir por 10 años la negociación de acciones y someter a arbitraje los conflictos societarios”



Consultorias & Auditorias

Correa & Asociados

JAHV McGregor

# BOLETIN No. 42

## Junio de 2009

- Impuestos
- Revisorías Fiscales
- Auditorias
- Asesorías
- Consultorías

Volumen V, No 42

(Corte Constitucional, sentencia T-980 M.P. Jaime Córdoba Triviño)

### EPS DEBE ENVIAR DOCUMENTOS PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION, SI INCAPACIDAD SUPERA 180 DÍAS

Cuando se presenten incapacidades mayores a 180 días, las EPS deben remitir los documentos correspondientes con prontitud, para que el fondo de pensiones se pronuncie sobre el pago de la incapacidad. La Corte Constitucional advirtió que las entidades que componen el Sistema de Seguridad Social deben mantener permanente contacto, para que los afiliados y beneficiarios no queden desamparados injustificadamente.



(Minhacienda, Concepto 8355)

### UNA VEZ CAUSADO, EL IMPUESTO AL CONSUMO ES UN MAYOR VALOR DE COSTO DEL PRODUCTO

El impuesto al consumo se causa en el momento de la entrega del producto en fábrica o en el de su introducción al país, y sus sujetos pasivos son los productores e importadores.

Por eso, una vez causado, se considera un mayor valor del costo del producto, precisó el Ministerio de Hacienda.

### ACTIVOS SUSCEPTIBLES DE LA DEDUCCION POR DEPRECIACION

El Consejo de Estado recordó que la deducción por depreciación solo opera respecto de los activos fijos utilizados en la actividad productora de renta.

En el proceso, la sociedad actora aplicó la deducción sobre unos envases no retornables. Sin embargo, el consejo recordó que el envase, así sea retornable, no es un activo fijo, sino movable.

Según el alto tribunal, para que opere la deducción, se debe demostrar la destinación de los bienes y que correspondan al giro ordinario de los negocios de la empresa, en cada caso concreto.

(Superindustria, Concepto 9017909)

### PRECIO DEL PRODUCTO DEBE INCLUIR CARGOS E IMPUESTOS

La información que se les brinde a los consumidores sobre el precio de un producto debe determinar su valor total, incluyendo los cargos adicionales y los impuestos. No incluir esos cargos implica inducir al consumidor al error, pues la información sería insuficiente o carente de veracidad, advirtió la Superintendencia de Industria y Comercio.

(Supersociedades, Concepto 220-47165)

### ENAJENACION DE ACCIONES ESTATALES SE RIGE POR LA LEY 226 DE 1995

La oferta de venta de acciones del Estado se somete a las reglas previstas en la Ley 226 de 1995, que regula la enajenación de la propiedad accionaria estatal, con el fin de permitir que los trabajadores y las organizaciones solidarias sean los primeros destinatarios de la participación, recordó la Superintendencia de Sociedades.